

RV: RADICADO DE ENTRADA 20226201669772 _ RADICADO DE SALIDA 20233101658871

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 18/04/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista
<jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

Jprmssebastian

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Bogotá D.C., 2023-03-06 16:09



Al responder cite este Nro.
20233101658871

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

Correo Electrónico: Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena.

Referencia:

OFICIO No	1181 - 1182 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	PERTENENCIA ART 375 C.G.P. RAD No. 2022-00073 -00
RADICADO ANT	20226201669772 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022
DEMANDANTE	DIANA MARGARITA RUIDIAZ RUIZ Y OTRO
CED CATASTRAL	01-01-0021-0016-000

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con la **CED CATASTRAL 01-01-0021-0016-000** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica.
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Angie Nomesque, Abogada ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado ANT
Anexos: Consulta IGAC

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN IGAC

Resultado Búsqueda						
PREDIO No 1						
DATOS GENERALES						
Departamento: 47-MAGDALENA						
Municipio: 692-SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA						
Dirección: K 9 2A 91						
Número Predial Nacional: 01-01-00-00-0021-0016-0-00-00-0000						
Número Predial: 01-01-0021-0016-000						
Destino Económico: A - Habitacional						
Matrícula Inmobiliaria:						
Área Terreno: 384.0m ²						
Área Construida: 156.0m ²						
Avalúo: \$ 17,073,000						
Propietarios						
Tipo Documento		Número Documento:		Nombre		
CÉDULA DE CIUDADANÍA		26895004		JOSEFINA PABA RUIZ		
Terrenos						
Zona Física		Zona Geoeconómica			Área	
21		02			384.0m ²	
Construcciones						
Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área
3	3	1	1	1 - Vivienda hasta 3 pisos	27	123.0m ²
0	0	0	1	2 - Ramadas - Cobertizos - Caneyes	40	13.0m ²
0	0	1	1	28 - Comercio	30	20.0m ²